

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO 'INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 250KWp EN LA EDAR VILLAMANRIQUE (SEVILLA)'.

1.- **EXPEDIENTE:** 2023/TAB-01/000005

2.- **CPV:** 45310000-3: Trabajos de instalación eléctrica.

CPV: 09331200-0: Módulos solares fotovoltaicos.

3.- **NATURALEZA DEL CONTRATO:** OBRA.

4.- **OBJETO DEL CONTRATO:** ejecución de las obras que integran el Proyecto Constructivo: "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 250kWp EN LA EDAR VILLAMANRIQUE (SEVILLA)"

- **Lotes:** NO.

- **Justificación de la no división en Lotes:** se justifica que no procede su licitación en lotes, al tratarse de una única necesidad a resolver, esto es la construcción de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en las instalaciones existentes en la EDAR de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). De la misma manera, la coordinación de las obras a ejecutar permitirá reducir el número de intervinientes en las instalaciones objeto de mejora, minimizando las posibles afecciones en la explotación de la planta de tratamiento.

En este sentido, si bien las obras contemplan diferentes actividades para resolver una única necesidad, su materialización ha de realizarse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría, además de su correcta ejecución, las tareas de explotación y operación de la planta, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado explicado anteriormente, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En todo caso, las distintas actividades a desarrollar en la ejecución de las obras tienen una vinculación entre ellas que hace casi imposible su división en lotes, como parte independiente del objeto del contrato, condición ésta que se cumple incluso con aquellas actividades cuya subcontratación se autoriza en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por cuanto que las mismas están integradas en el propio desarrollo de las obras, más aun teniendo en cuenta la máxima coordinación necesaria y rapidez de los trabajos para minimizar el impacto de las obras a ejecutar en las tareas de explotación y mantenimiento diarios de la citada EDAR.

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

5.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** la presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto simplificado, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: la necesidad a cubrir por el presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Constructivo “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 250kWp EN LA EDAR VILLAMANRIQUE (SEVILLA)”.

ALJARAFESA gestiona la EDAR en el Término Municipal de Villamanrique de la Condesa. Un aspecto de importancia en la explotación de la EDAR es, sin duda, la eficiencia de sus instalaciones, teniendo su consumo energético un impacto directo relevante en los costes de explotación y mantenimiento de dichas infraestructuras.

El objetivo de la actuación es la ejecución de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 250 kWp (200 kW de potencia nominal) de manera que se pueda reducir el consumo eléctrico proveniente de red, con la consecuente reducción de los citados costes de explotación además de la reducción de las emisiones de CO2 y mejora de la huella de carbono de las instalaciones de ALJARAFESA.

La producción fotovoltaica tiene como finalidad el ahorro en el término variable de la factura de suministro eléctrico de red. Este ahorro se puede canalizar de dos formas: el autoconsumo directo de la energía que se produce y la compensación económica de la energía que se inyecta a red. La instalación objeto de la actuación se enmarca en el primero de los casos.

Dado la actual problemática energética mundial, el elevado coste del suministro eléctrico procedente de la red, así como el interés por la reducción de la huella de carbono, se hace necesario dotar a la EDAR de Villamanrique de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, de manera que se pueda reducir el coste energético actual y a futuro, utilizando dicha instalación como fuente renovable energética para solucionar gran parte del consumo eléctrico actual y futuro de la citada infraestructura.

7.- DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO: SIETE (7) MESES.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 352.535,38 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), que se compone del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) por importe de 293.779,49 € (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y de 58.755,89 € (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), correspondientes a la posible Modificación del Contrato de hasta el 20% del mismo cuando se de alguno de los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP:

- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, por condicionantes de licencias, autorizaciones, u otros permisos, requeridos por Administraciones, Entidades u Organismos públicos o privados, que legalmente los impongan, por adecuación a su normativa de aplicación, o como requisito para la ejecución de los trabajos proyectados.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 355.473,18 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRESEUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS), siendo el importe del presupuesto (sin IVA) 293.779,49 € (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y siendo el importe del IVA, según el porcentaje

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



aplicado, de 61.693,69 € (SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRESEUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

10.- SOLVENCIA TÉCNICA: Puesto que el importe del valor estimado de las obras es inferior a 500.000 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratación, la solvencia podrá acreditarse:

- Mediante la siguiente clasificación: **Grupo: I; Subgrupo: 9; Categoría: 2**, conforme al **RD 773/2015**.
- No siendo indispensable que el empresario se encuentre clasificado en este caso, y pudiendo asimismo superar los requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental mediante lo dispuesto en el artículo 88, apartados 1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá acreditar la solvencia aportando la siguiente documentación:

88.1.a) LCSP. “Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO (5) ÚLTIMOS AÑOS, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término”.

En atención lo previsto en el artículo 74.2. de la LCSP sobre la vinculación al objeto y la proporcionalidad de los requisitos de solvencia, el requisito anterior se concreta en los siguientes términos:

- Relación de obras de instalaciones solares fotovoltaicas de potencia nominal igual o mayor a 200 kW.

Deberán ser obras análogas ejecutadas en el curso de los últimos CINCO (5) AÑOS, acompañados de certificados de buena ejecución de los contratos, debiendo aportarse un mínimo de SIETE (7). Estos certificados deberán ser emitidos por el Organismo, público o privado, promotor o beneficiario de los trabajos declarados; y suscritos por responsable del mismo, así como por la Dirección facultativa de las obras.

11.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA: para poder participar en el proceso de licitación, los operadores económicos deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de habilitación profesional y solvencia, tanto económica y financiera como profesional o técnica, que se indican a continuación.

- **Habilitación profesional:** se hace necesaria la habilitación que se describe a continuación, ya que, todas las empresas que quieran pasar a formar parte del proceso constructivo en obras como contratista (o subcontratista), es obligatorio que se encuentren inscritas en el REA o Registro de Empresas Acreditadas.
 - **Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).**
- **Requisito de solvencia adicional como compromiso de adscripción de medios:**
 - **Titulación y experiencia** requerida a los medios técnicos responsables de la

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



ejecución del contrato:

- **Jefe de Obra:** se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Jefe de Obra con una dedicación del 100%, con un **técnico habilitado legalmente** que disponga de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Agrónomo, dada que dichas titulaciones están habilitados para ejercer como responsables de la materialización de dichas obras.

Experiencia acreditable de al menos CINCO (5) AÑOS, ejerciendo como Jefe de Obra, en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato. Se entiende por trabajos análogos aquellos que consisten en instalaciones solares fotovoltaicas de potencia nominal igual o mayor a 200 kW.

La acreditación de dicha experiencia se realizará mediante la presentación de los Certificados de Buena Ejecución en trabajos similares o análogos indicados, firmados por el Ente promotor -público o privado- y por el Director de la Obra u otra documentación acreditativa que justifique la citada experiencia de al menos CINCO (5) AÑOS, en los que se identifique el Jefe de Obra propuesto.

Se entiende que la experiencia de CINCO (5) AÑOS en este tipo de obras es suficiente, ya que, implica una destreza significativa a la hora de planificar, dirigir, controlar y evaluar los procesos constructivos, desde su inicio hasta su finalización.

- **Encargado:** se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Encargado con dedicación del 100%, con dicha figura profesional.

Experiencia acreditable de al menos CINCO (5) AÑOS, ejerciendo de encargado en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato. Se entiende por trabajos análogos aquellos que consisten en instalaciones solares fotovoltaicas de potencia nominal igual o mayor a 200 kW.

La acreditación de dicha experiencia se realizará mediante la presentación de los Certificados de Buena Ejecución en trabajos similares o análogos indicados, firmados por el Ente promotor -público o privado- y por el Director de la Obra u otra documentación acreditativa que justifique la citada experiencia de al menos CINCO (5) AÑOS, en los que se identifique el Encargado de Obra propuesto.

Se entiende que la experiencia de CINCO (5) AÑOS en este tipo de obras es suficiente, ya que, implica una destreza significativa a la hora de organización, planificación y control de los trabajos y los procesos constructivos, desde su inicio hasta su finalización.

- **Solvencia económica o financiera:** de acuerdo con los medios de acreditación de la solvencia económico-financiera que establece a elección del Órgano de Contratación el artículo 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar un patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



Cuentas Anuales, considerándose el mismo un medio suficiente dada la entidad del contrato.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los tres que se refieren a continuación, valorables de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación cien (100):

A. Valoración económica (hasta 60 puntos). Para evaluar el criterio económico se sigue un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas:

- A la proposición de menos cuantía (**importe en euros**) se le asignarán V_{MAX} puntos.
- A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán cero (0) puntos.
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal.

B. Ampliación del plazo de garantía (hasta 20 puntos). Se valorará la ampliación del plazo de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:

- Plazo de garantía igual al previsto en el Pliego: 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: se asignarán 1,25 puntos por cada mes de ampliación de plazo de garantía de la obra, hasta un máximo de dieciséis (16) meses.

$$P_i = 1,25 \cdot N_i; \text{máximo 16 meses.}$$

Siendo:

P_i: puntos obtenidos por la oferta (i) por ampliación del periodo de garantía.

N_i: número de meses de ampliación sobre el plazo de garantía mínimo previsto en el PCAP de la oferta (i).

Se trata de un criterio de aseguramiento de la calidad, que permite garantizar por un mayor tiempo la correcta ejecución de las infraestructuras realizadas por el operador económico adjudicatario.

El aumento del plazo de garantía ofertado quedará reflejado mediante declaración responsable en el Anexo IIB.

C. Reducción del plazo de ejecución de obra (hasta 10 puntos). Se valorará la reducción de plazo de ejecución de obra de la siguiente forma:

- Plazo ofertado igual o superior a cinco (5) meses, e inferior a seis (6): 10 puntos.
- Plazo ofertado igual o superior a seis (6) meses, e inferior a siete (7): 5 puntos.
- Plazo ofertado igual a siete (7) meses: 0 puntos.

Se trata de un criterio de mejora funcional y rentabilidad de la prestación, porque permite anticipar el ahorro energético producto de la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras realizadas por el operador económico adjudicatario.

La reducción del plazo de ejecución de obra ofertado quedará reflejada mediante declaración

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



responsable en el Anexo IIB.

D. Mejoras (hasta 10 puntos).

- i. Características de los módulos fotovoltaicos. (5 puntos): se valorará que los módulos fotovoltaicos a instalar dispongan de la clasificación TIER-1.

Se trata de un criterio de mejora en la medida que incrementa la garantía futura de la instalación, en cuanto a facilitar el mantenimiento y disponibilidad de repuestos, e incrementar la funcionalidad de la instalación fotovoltaica objeto de actuación.

- ii. Calidad técnica mínima de los módulos fotovoltaicos (hasta 5 puntos): se valorará que los módulos fotovoltaicos a instalar dispongan de la siguiente garantía y certificados adicionales a lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto:

- Garantía de 10 años en los materiales y 25 en la producción fotovoltaica (mínimo 80% en la producción): 2 puntos. Se trata de un criterio de mejora funcional y rentabilidad de la prestación, al mantener durante un mínimo de 25 años el ahorro energético producto de la ejecución de las infraestructuras realizadas por el operador económico.
- Certificaciones de la IEC (Comisión Electrotécnica Internacional):
 - **IEC 62716**: Prueba de corrosión por amoníaco. 1 punto.
 - **IEC 61701**: Prueba de corrosión por niebla salina. 1 punto.
 - **IEC 60068-2-68**: Ensayo de resistencia a la arena. 1 punto.

Se trata de un criterio de mejora de la calidad de la instalación, directamente vinculado con el objeto de contrato.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establecerán en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes condiciones especiales de ejecución, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, con el carácter de obligaciones esenciales las que a continuación se identifican. El incumplimiento del resto de las identificadas estas condiciones conllevará las penalidades que se establezcan en el citado Pliego:

A) De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- Relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo: que al menos un 20% -igual o superior a este porcentaje- del personal adscrito a la ejecución del contrato cuente con un contrato indefinido:
 - o La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

- Cumplimiento de plazos y condiciones de pago a los subcontratistas.
- Tratamiento de residuos: El contratista y el subcontratista, en su caso, quedan obligados al cumplimiento de dicha obligación especial durante toda la vigencia del contrato, siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

El incumplimiento de estas condiciones especiales en materia de ejecución conllevará las penalidades que se establezcan en el PCAP.

B) Protección de datos personales: obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como Encargado del Tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tiene atribuida *ex lege* el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

C) Certificados:

- **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de instalaciones eléctricas, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la presentación de proposiciones por causas no imputables al mismo, siempre que este demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión en materia de seguridad y salud laboral descritos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, así como en el Plan de Seguridad y Salud que deba desarrollar la empresa adjudicataria.
- **Certificado de Calidad Medioambiental ISO 14001:2004 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de instalaciones eléctricas, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la presentación de proposiciones por causas no imputables al empresario, siempre que éste demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión en materia de gestión medioambiental descritos en el Estudio de Gestión medioambiental del Proyecto, así como en el Plan de Gestión medioambiental que deba desarrollar la empresa adjudicataria.

D) Derivadas del PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

16.- TAREAS CRÍTICAS: de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en el Cuadro de Características y Pliegos rectores de esta licitación se relacionan desglosadas por capítulos, aquellas partidas que por considerarse estas últimas tareas críticas deberán ser ejecutadas directamente por el contratista, al tratarse de tareas directamente relacionadas con instalación de producción solar fotovoltaica en la EDAR Aznalcázar, cuya ejecución puede incidir directamente en el mantenimiento y explotación de las instalaciones eléctricas, debe llevarse a cabo con la mayor garantía posible.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: ejercerá las funciones del responsable del presente contrato, con las atribuciones establecida en el art. 62 de la LCSP, la Dirección Facultativa, designada en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.- Relativo al PRTR:

El contrato se financia con la subvención denominada “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 250kWp EN LA EDAR VILLAMANRIQUE (SEVILLA)”, con código 524948, que la Mancomunidad de Municipios del ALJARAFE ha presentado a la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, este contrato se enmarca en:

- **Política Palanca:** 03 Transición energética Justa e Inclusiva.

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



- **Componente:** C07 “Actuaciones de generación con energía renovables”.
- **Medida:** C07.I01 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos”.
- **Inversión o Reforma:** Inversión.
- **Proyecto /paquete de actuación:** Impulso del autoconsumo eléctrico, impulsando con líneas de ayuda el marco estratégico definido en la Reforma 2.

- **Hitos/Objetivos:**

Objetivo CID/OA número 117: Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido.

- Unidad de medida: MW
- Valor de referencia: 0
- META: 3.800 MW
- Fecha objetivo: T2, 2026

Descripción: Capacidad de producción adicional acumulada de energía renovable adquirida mediante licitaciones de capacidad renovable innovadora o de valor añadido (al menos 3 800 MW instalados).

Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM (2021) 322 final de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe», con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		



conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Los servicios técnicos del órgano de contratación de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe han realizado las comprobaciones tendentes a asegurar la ausencia de doble financiación en este expediente y han definido en los pliegos adjuntos las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato. Además, han incorporado en los pliegos adjuntos las cláusulas y mecanismos que aseguran el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP 1030/2021) y han *actuado en la preparación del expediente conforme a las cláusulas prevista en el «Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe».*

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro De Verificación	g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez Rios Torres	Firmado	19/02/2024 12:44:30
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6OKzWeNDP3Gm3JFP4i7xA==		

